



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

PERIODO LEGISLATIVO 1988

Nº 103

EXTRACTO: BLOQUE MOTOR - REYESO DE LEY ORIGINADO

A DOCENTES PRE-PRIMARIOS, PRIMARIOS, SECUNDARIOS DE HERRIJALES

Y CENTROS ASISTENCIALES A DENUNCIAN LOS CASOS

DE VIVIR MALTRATADOS FISCALMENTE, SASTRANOS CON NEGLI

GENCIA Y/O VIVIR EN SUS NECESIDADES BASICAS. -

Entró en la sesión de:

26-5-88

COMISION Nº



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

FUNDAMENTOS

No podemos ignorar la cantidad de niños entre edad preescolar y primario que son sometidos a maltratos, lo que indudablemente dejará una huella indeleble en el futuro de los mismos. La problemática que despierta la sensibilidad social sobre el maltrato a menores tiene, sin embargo, varios niveles: global, son aquellos niños sometidos, siendo víctimas de una infraestructura socioeconómica de un nivel subdesarrollado (problema generalizado en toda Latino América); cultural, debido a que la acción de maltratar se la considera como una necesidad de castigo disciplinario; y por último la individual, caracterizada por desviaciones o perturbaciones psicológicas de quien maltrata.

Cuando hablamos de maltrato no solo nos referimos al niño maltratado físicamente sino que también se involucra en este término la negligencia que acarrea el abandono que ocasiona virtualmente al niño de la calle. La familia es el primer campo donde se produce la violencia por lo cual estudiando el contexto en el que se ha formado el niño, podremos disminuir el riesgo de maltrato. Cada caso exige un tratamiento en particular pero tendiendo a la integración familiar, pero cuando el riesgo es muy grave se busca una familia sustituta; igualmente sea uno u otro el caso es necesario concientizar a la comunidad de la obligación de denunciar estos problemas si es que no queremos ver un futuro con una adolescencia agresiva y una civilidad poco participativa.

Es necesario localizar el foco en un ambiente común como es el de las escuelas por eso es menester hacer incapie en la difusión de estos problemas en los establecimientos educacionales para capacitar a las maestras en la detección de casos y poder actuar através de las asistentes sociales. El mismo criterio se debe aplicar en el ámbito sanitario, pues si no hay denuncia tampoco hay posibilidad de tratamiento del menor y su familia.

Juan Manuel ROMANO
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO



con 1-3

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1º.- Los docentes encargados de alumnos en los niveles pre-primario y primario, que detecten o comprueben la asistencia de niños físicamente maltratados y/o tratados con negligencia y/o privados en sus necesidades básicas, tendrán la obligación de comunicar el hecho en forma inmediata a la autoridad superior a cargo del establecimiento, quien notificará a la Subsecretaría de Acción Social.

ARTICULO 2º.- La misma obligación tendrán los médicos de Hospitales y Centros Asistenciales dependientes del Gobierno del Territorio, comunicandolo a sus directivos, los que elevarán los antecedentes a la Subsecretaría de Acción Social antes de las 48 horas de su conocimiento.-

ARTICULO 3º.- De Forma.-

Juan Manuel ROMÁN
Legislador